

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 ABR 2023

Expediente No. 2023-00109.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

- Allegue poder especial debidamente conferido. Téngase en cuenta que el aportado es con la intención de demandar a persona distinta a la indicada en el libelo introductor.

El poder indica que se faculta para demandar a José Armando Oliveros Ramírez y en el escrito genitor se demanda a Carlos Julio Oviedo Ramírez.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

EG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior se Notifico por Estado

No.

024

Fecha

24 ABR 2023

El Secretario(s).



